



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



700-

“Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2019-MDCC/A

Camanti, 28 de enero de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 002-2019-SGDS-MDC/Q, de fecha 28 de enero de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social solicitando la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Camanti; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de este marco tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, en sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la entidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la ficha socioeconómica única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, de creo el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica se crea el Sistema Nacional e Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la política social y en articulación con el Sistema de Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia la información e su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita dicho fin;

Que, de acuerdo con el artículo 61 del reglamento de Organizaciones y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64 literal a) se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS “Directiva ue regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares”, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestión administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, en este sentido mediante Informe N° 002-2019-SGDS/Q, de fecha 28 de enero de 2019 emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social requiere designar a la señora ERNESTINA BUSTAMANTE BENAVENTE como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 e la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° Inciso 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
ALCALDE
DNI 25188041
Gustav Velásquez Estrada



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



002

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha 28 de enero de 2019, a la servidora ERNESTINA BUSTAMANTE BENAVENTE como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Camanti en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la señora ERNESTINA BUSTAMANTE BENAVENTE, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Camanti, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia Municipal y Oficina de Contabilidad y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Camanti, con las formalidades de Ley, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
GM
SGDS
CONT Y PRES.
RESP. ULE
Archivo

